

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14658.-

VISTO:

El Expediente N° SEO- 2136-F-1996 y la Ordenanza N° 8098; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 8098 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Mario Eduardo Figueroa Ramírez, DNI N° 92.674.460, el inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana 15, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0781-0000, con una superficie de 282,07m² (doscientos ochenta y dos con cero siete metros cuadrados), del Barrio Islas Malvinas sector Cordón Colón, según surge del Plano de Mensura, registrado por la Dirección Provincial de Información Territorial, bajo Expediente N° 2756-5912/1994.

Que en función de la ordenanza mencionada se confeccionó el Boleto de Compraventa entre la Municipalidad de Neuquén y el señor Mario Figueroa Ramírez.

Que surgen de las actuaciones administrativas que el adjudicatario no retiró el boleto por falta de ocupación.

Que posteriormente se presenta la señora Ximena Irma Sepúlveda Bastías y deja constancia que de común acuerdo con su esposo, señor Mario Figueroa Ramírez, han resuelto que éste ocupe el lote junto a sus cuatro hijas toda vez que ella trabaja en la localidad de Rincón de los Sauces.

Que se constata mediante planilla de Inspección desde el año 2001 que el señor Mario Figueroa Ramírez reside en el lote en forma permanente junto a sus hijas, como así también su actual pareja la señora Gladys Inés De Olivera.

Que la Ordenanza N° 2080, estipula que la Municipalidad de Neuquén, promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que en igual sentido el Artículo 31º) de la Carta Orgánica Municipal, establece que la Municipalidad promoverá el acceso a una vivienda digna.

Que por Acta de Inspección, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte del señor Mario Figueroa Ramírez y su grupo familiar.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que se presenta la señora Ximena Irma Sepúlveda Bastías a los efectos de renunciar a cualquier derecho que pudiera tener sobre el lote de marras a favor de sus cuatro hijas.

Que la Dirección de Tributos Territoriales, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, informó que el inmueble que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0781-0000, no se encuentra inscripto en los registros de venta de tierras.

Que obra informe del Registro Único Provincial de Vivienda y Habitat (R.U.Pro.Vi.), donde consta que el señor Mario Figueroa Ramírez y su pareja la señora Gladys De Olivera no tienen propiedades a su nombre.

Que se adjunta copia del informe del Registro de la Propiedad, respecto de la titularidad del Lote 7 de la Manzana 15, y consta que le corresponde al Municipio.

Que tomó debida intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante sus respectivos dictámenes sin formular observación legal alguna al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 120/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2023 del día 30 de noviembre y aprobado por unanimidad con 13 votos en la Sesión Ordinaria N° 21/2023 celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Mario Eduardo Figueroa Ramírez DNI N° 92.674.460 y de la señora Gladys Inés De Oliveras DNI N° 26.291.141, el inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana 15, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0781-0000, con una superficie total de 282,07m² (doscientos ochenta y dos con cero siete metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2756-5912/1994, del Barrio Islas Malvinas sector Cordón Colón.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compra-venta, de acuerdo a lo establecido la normativa vigente.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de las compradores el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la compradora los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de las compradores.-

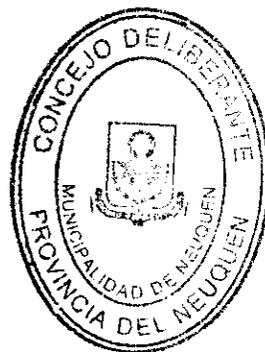
ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SEO-2136-F-1996).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14658	/ 20
Promulgada por Decreto N°	0056	/ 2024
Expte. N°	SEO-2136-F-	1996
Obs.:		